



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SUBSECRETARÍA

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de un puesto de personal laboral, mediante contrato de duración determinada de sustitución, del grupo profesional M1 Organización y Control de Obras de Construcción, sujeto al IV Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado en la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública esta Subsecretaría de Trabajo y Economía Social acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de un puesto de personal laboral temporal, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el III Plan para la Igualdad de género entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Se va a proceder a la cobertura de un puesto (código 5803365) de personal laboral M1 Organización y Control de Obras de Construcción, sujeto al IV Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General de Estado, mediante contrato de sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo mientras dure dicha reserva por encontrarse en situación de incapacidad temporal.

Cuando la preselección de los candidatos se encomiende a los Servicios Públicos de Empleo, se hará la correspondiente solicitud por parte de la autoridad competente dentro del órgano convocante dirigida al responsable de dichos Servicios Públicos de Empleo en las provincias en las que se van a cubrir los puestos.

Dicha solicitud deberá hacerse en el modelo oficial, que existe al efecto en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

Se deberá solicitar la preselección de cinco candidatos por puesto. No obstante, si hubiera más demandantes de empleo que cumplieran los requisitos, los Servicios Públicos de Empleo seleccionarán atendiendo al criterio de antigüedad en la demanda.

2. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.
3. La descripción del puesto se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.





4. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Calle Sagasta, 10 28004 Madrid, 91 363 82 00, mbragados@fogasa.mites.gob.es, asanr@fogasa.mites.gob.es

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los candidatos preseleccionados por los SPE podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en el párrafo anterior.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la documentación de este proceso se realizará por medios electrónicos, y toda la información relativa al mismo estará disponible en la Web www.mites.gob.es/fogasa/oposiciones_concursos.html.
6. Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
7. En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.
8. Finalizada la fase de concurso, el/la Presidente/a del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de puestos convocados, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
9. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos convocados.
10. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.





11. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de 1 mes durante el que la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
12. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 8.
13. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja por las causas legalmente establecidas o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 8, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones.
14. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL SUBSECRETARIO

José Ramón del Prado Cortés

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

CSV : GEN-3575-6b56-62f0-f885-1f86-7cca-5fc5-9ec3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON DEL PRADO CORTES | FECHA : 24/10/2025 12:35 | Sin acción específica





ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Fase de concurso:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 80 puntos

1.-Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y, en su caso, especialidad, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 80 puntos.

Forma de puntuación: 6,67 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.-Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 24 puntos.

Forma de puntuación: 2,22 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3.-Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 16 puntos.

Forma de puntuación: 1,11 puntos por cada mes completo de experiencia

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.





Méritos formativos: 20 puntos

1.-Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar grupo profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de este proceso selectivo.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 10 por un proceso selectivo superado y 5 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: copia autentica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.-Cursos, seminarios o congresos (que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia autentica de los títulos o certificados

Para superar este proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y, en su caso, especialidad, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso, especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, a los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





ANEXO II

DESCRIPCION DE LA PLAZA CONVOCADA

Grupo Profesional: M1 Organización y Control de Obras de Construcción

Código de Puesto: 5803365

Titulación requerida: Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción o equivalente.

Ámbito Territorial: Madrid

Funciones: Conservación de los edificios, de patrimonio sindical acumulado (PSA) y del Ministerio, ejecución de las obras y reparaciones que se lleven a cabo y el seguimiento de la actividad de las empresas externas.





ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

D. Fernando Jesús Sainz Martín
Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

SECRETARIO:

D. Alberto Sanz Romera
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

VOCAL:

D. Guillermo M. Martínez Alvarez
M1 Diseño y Gestión de la Producción Gráfica

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. Marta Bragado Sánchez
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

SECRETARIO:

D. Rodrigo Martín González
Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

VOCAL:

D^a. Pilar Alcázar Leganés
3G-Administración





ANEXO IV: DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS

La plaza de personal laboral temporal de M1 Organización y Control de Obras de Construcción sujeta al IV Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, que se oferta es la que se detalla a continuación:

ÁMBITO TERRITORIAL	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
MADRID	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	1





ANEXO V: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral:

- a) Estar desempleado, y haberlo estado, al menos, durante tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del Centro Gestor a los SPE.
- b) En caso de no existir suficientes candidatos que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el período exigido de permanencia en los SPE.
- c) En caso de persistir la falta de suficientes candidatos, se podrá seleccionar a demandantes en los SPE en situación de mejora de empleo.

2. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

3. Edad: Tener cumplidos 16 años.

4. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





6. **Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

